

Resolución de 30 de abril de 1996, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se dictan instrucciones sobre el Plan de actividades de los departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria. (B.O.M.E.C., 13 de mayo de 1996, nº 20).

PLAN DE ACTIVIDADES

La atención a la diversidad de los alumnos y alumnas es uno de los principios básicos de la Reforma impulsada por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. Tanto la nueva estructura de las etapas educativas como las medidas de calidad de la enseñanza recogidas en dicha ley tienen, entre otras, la finalidad de promover y facilitar una atención más individualizada que permita ajustar la ayuda pedagógica a las necesidades educativas del alumnado. En este sentido, la orientación, entendida como un elemento inherente a la propia educación, contribuye al logro de una formación integral, en la medida que aporta asesoramiento y apoyo técnico en aquellos aspectos más personalizadores de la educación.

La orientación es, por tanto, inseparable del conjunto de la acción educativa y en este sentido compete a todo el profesorado y se desarrolla, fundamentalmente, a través de la acción tutorial. No obstante, se ha considerado necesario contar también con otros recursos especializados que colaboren con el profesorado apoyando su actuación en este campo. En el caso de los centros de Educación Infantil y Primaria, estos recursos se organizan en forma de Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que llevan a cabo su labor en un determinado sector escolar. En los Institutos de Educación Secundaria, este apoyo se realiza desde los Departamentos de Orientación.

Los Departamentos de Orientación, tal y como se recoge en el artículo 42 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, tienen encomendado participar en la planificación y desarrollo de las actuaciones que se organicen en el instituto para atender a la diversidad del alumnado tanto en lo que se refiere a su capacidad de aprendizaje, a sus intereses y motivaciones, como a las diferencias que entre ellos puedan darse debido a su origen social o cultural.

Esta tarea entraña una gran complejidad, ya que su carácter necesariamente global y en buena medida compartido exige colaborar con los diferentes órganos de gobierno y de coordinación docente y participar en el conjunto de las decisiones pedagógicas del Instituto, que se van a recoger en los correspondientes Proyectos Curriculares, lo que hace necesario precisar los ámbitos prioritarios de intervención y el tipo de actuaciones más aconsejables en cada caso.

En este sentido se dictó la Circular de 27 de julio de 1993, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, cuyo contenido es necesario ampliar y adecuar, en función del nuevo Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se regula el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria y el Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de Ordenación de la Educación de los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales.

Asimismo, el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica y el Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, de Ordenación de las Acciones dirigidas a la Compensación de las Desigualdades en Educación, prevén nuevos perfiles profesionales que podrían incorporarse a los Departamentos de Orientación de aquellos Institutos que desarrollen dichas actuaciones.

Por todo ello, y en virtud de la autorización que le confiere la Orden de 29 de junio de 1994, en su artículo tercero, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria, así como la Orden de 29 de febrero de 1996 por la que se modifica la Orden anterior, la Dirección General de Renovación Pedagógica ha resuelto dictar las presentes Instrucciones.

1. Plan de Actividades de los Departamentos de Orientación

El cumplimiento de las funciones que el artículo 42 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria adjudica al Departamento de Orientación requiere la intervención de los profesionales que lo componen en tres grandes ámbitos interrelacionados: el apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, la orientación académica y profesional, y la acción tutorial.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42, letra ñ, del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, el Departamento de Orientación deberá elaborar un plan de actividades a principio de curso y una memoria al final del curso que se articularán en torno a los tres ámbitos citados. Para cada uno de dichos ámbitos, el plan deberá especificar:

- a) Los objetivos que se pretenden.
- b) Las actuaciones que van a llevarse a cabo, señalando en cada caso la colaboración que supone con el Equipo Directivo, el Consejo Escolar, la Comisión de Coordinación Pedagógica, los Departamentos Didácticos, el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares, los Tutores y las Juntas de Profesores, y diferenciando cuáles serán competencia del Departamento de Orientación y/o de cada profesor integrante de éste, y de los demás implicados, determinando la temporalización en cada caso.
- c) Los procedimientos previstos para realizar su seguimiento y evaluación.

2. Ámbitos de intervención

2.1. Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje.

El Departamento de Orientación colaborará con el profesorado en la elaboración de propuestas relativas al conjunto de medidas de atención a la diversidad, de carácter general y específico, que se puedan llevar a cabo en el Instituto, para mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje de la totalidad del alumnado. Los acuerdos que a este respecto se adopten en la Comisión de Coordinación Pedagógica se incorporarán a los respectivos elementos del Proyecto curricular que se presente al Claustro de profesores para su aprobación, así como a las Programaciones de aula y a las actividades de enseñanza y aprendizaje.

Ello supone colaborar en todos los niveles de planificación del centro: Proyecto educativo y Proyectos curriculares de etapa, así como en la programación de la actividad docente, en la elaboración y desarrollo de los Programas de Diversificación Curricular y de las Adaptaciones curriculares, determinando las intervenciones específicas de apoyo al profesorado y las de trabajo directo con alumnos.

Las actividades de apoyo y asesoramiento al proceso de enseñanza y aprendizaje deberán hacerse desde la perspectiva psicopedagógica y los principios de atención a la diversidad, con la finalidad de que las decisiones que se adopten en los distintos niveles de concreción curricular consideren la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones del alumnado.

Entre las actividades de apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje se incluirán las siguientes:

- a) Colaborar, junto con el resto de los departamentos del Instituto, en la elaboración o revisión del Proyecto educativo y la Programación general anual fundamentalmente en los temas relacionados con:

Normativa que regula el funcionamiento del Instituto, elaborando propuestas que faciliten la coordinación con los tutores y con el resto de los departamentos.

Participación de toda la Comunidad Educativa.

Atención a la diversidad social y cultural del alumnado.

b) Formular propuestas a la Comisión de Coordinación Pedagógica sobre los aspectos psicopedagógicos del proyecto curricular que puedan facilitar la adopción de criterios comunes sobre los distintos elementos del proyecto curricular y de las programaciones de aula.

c) Formular propuestas a la Comisión de Coordinación Pedagógica, sobre la programación de medidas extraordinarias y adaptaciones curriculares dirigidas a los alumnos que las precisen, entre ellos los alumnos con necesidades educativas especiales, los que sigan programas de diversificación y algunos de los que permanecen un año más en un ciclo y/o curso. De igual modo formularán propuestas para el desarrollo de actividades y programas de compensación educativa dirigidos a los alumnos pertenecientes a grupos sociales o culturales en situación de desventaja. Desde la consideración de que todas las medidas extraordinarias comparten un mismo proceso de adaptación del currículo, el Departamento de Orientación hará propuestas que ayuden al profesorado a tomar decisiones sobre los siguientes aspectos:

Identificación de las capacidades presentes en los objetivos generales que se deben destacar, así como los contenidos de las distintas áreas que permitan desarrollar mejor dichas capacidades.

Secuencia de contenidos y objetivos.

Establecimiento de criterios y procedimientos para la evaluación.

Concreción de las actividades de enseñanza y aprendizaje en el aula: Ayudas, métodos, formas organizativas...

Establecimiento de los criterios de evaluación de la propia adaptación.

d) Actividades de colaboración con el profesorado del Instituto, a través de las estructuras organizativas más pertinentes en cada caso, Departamentos Didácticos, Junta de Profesores y/o Equipo de tutores de ciclo o nivel, asesorándoles en la adopción de medidas educativas adecuadas a todo el alumnado, preventivas o específicas.

e) Por otra parte, la adopción de medidas educativas específicas puede requerir, en determinados casos, una evaluación psicopedagógica previa de determinados alumnos y alumnas con el fin de garantizar la adecuación de dichas medidas a sus necesidades. La realización de dicha evaluación tendrá carácter prescriptivo en los casos establecidos tanto en la Orden de 14 de febrero de 1996, por la que se regula el procedimiento para realización de la Evaluación Psicopedagógica, como en la Orden de 24 de abril, por la que se regulan las condiciones y el procedimiento para flexibilizar, o con carácter excepcional, el período de escolarización obligatoria de los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual.

La evaluación psicopedagógica se considera como un proceso de recogida y análisis de información relevante relativa a los distintos elementos que intervienen en el proceso de enseñanza y aprendizaje, para identificar las necesidades educativas de determinados alumnos y alumnas que presentan dificultades en su desarrollo personal o desajustes respecto al currículo escolar por diferentes causas, y fundamentar las decisiones respecto a la propuesta curricular y el tipo de ayudas que precisan para progresar en el desarrollo de las distintas capacidades.

Dicha evaluación, el responsable de cuya realización es un profesor de la especialidad de psicología y pedagogía, será competencia del Departamento de Orientación y se llevará a cabo en colaboración, fundamentalmente, con el tutor y la Junta de Profesores y deberá entenderse como un proceso en el que se tomen en consideración los siguientes aspectos:

Análisis de las medidas educativas adoptadas previamente.

Nivel de competencia curricular alcanzado en las distintas áreas o materias cursadas.

Valoración de las características personales que puedan influir en su capacidad de aprendizaje.

Información sobre las circunstancias de tipo escolar, social y familiar que puedan estar incidiendo en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

El proceso de evaluación psicopedagógica deberá concluir con un informe psicopedagógico en el que se incluya una propuesta de las medidas educativas que se juzguen apropiadas para que los alumnos evaluados puedan seguir progresando en su proceso de aprendizaje.

Por lo que se refiere a la evaluación psicopedagógica del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual, se estará a lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, de 29 de abril de 1996, por la que se determinan los procedimientos a seguir para orientar la respuesta educativa para estos alumnos.

2.2. Apoyo al Plan de Orientación Académica y Profesional.

La orientación académica y profesional debe entenderse como un proceso que se debe desarrollar durante toda la Educación Secundaria, adquiriendo una especial relevancia cuando el alumno debe escoger materias optativas, y en aquellos momentos en los que la elección entre distintas opciones puede condicionar en gran medida el futuro académico y profesional de los estudiantes: itinerarios académicos en Bachillerato o ciclos formativos de Formación Profesional.

El Departamento de Orientación, siguiendo las directrices generales establecidas por la Comisión de Coordinación Pedagógica, elaborará el Plan de Orientación Académica y Profesional y contribuirá a su desarrollo y evaluación. Dicho Plan será debatido por la Comisión de Coordinación Pedagógica y se incorporará, con las modificaciones que procedan, a la propuesta de Proyecto Curricular que se presente al Claustro de profesores para su aprobación. Para elaborar dicho Plan se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones.

El Plan de Orientación Académica y Profesional contribuirá a facilitar la toma de decisiones de cada alumno o alumna respecto a su itinerario académico y profesional. A tal efecto incluirá:

a) Actuaciones dirigidas a que los alumnos y alumnas desarrollen las capacidades implicadas en el proceso de toma de decisiones y que conozcan y valoren de una forma ajustada sus propias capacidades, motivaciones e intereses.

b) Actuaciones destinadas a facilitar información suficiente al conjunto del alumnado sobre las distintas opciones educativas o laborales relacionadas con cada etapa educativa, y de manera especial sobre aquellas que se ofrezcan en su entorno.

c) Actuaciones que propicien el contacto del alumnado con el mundo del trabajo y puedan facilitar su inserción laboral.

El Plan de Orientación Académica y Profesional deberá especificar las líneas de actuación prioritarias para cada etapa, ciclo y curso que, sobre este ámbito, deben desarrollarse en el centro, indicando:

a) Las que deben ser incorporadas en las Programaciones Didácticas de las distintas áreas, materias o módulos y en su desarrollo para los diferentes grupos de alumnos, asegurando la formación profesional de base. Para ello será fundamental la coordinación con los Departamentos Didácticos y con las Juntas de Profesores.

b) Las que deben integrarse en el Plan de Acción Tutorial, sobre todo en la tutoría de grupo, individual y con las familias con el fin de facilitar la participación y colaboración de éstas en el proceso de ayuda a la toma de decisiones de sus hijos e hijas. Se diferenciarán las actuaciones específicas del Departamento de Orientación y las que serán desarrolladas por los Profesores tutores.

c) Las que corresponde organizar y desarrollar al propio Departamento de Orientación, para mantener relación con los centros de trabajo de su entorno y fomentar su colaboración en la orientación profesional del alumnado, así como en la inserción laboral de los que opten por incorporarse al mundo del trabajo al término de la Educación Secundaria Obligatoria, del Bachillerato, de los Ciclos Formativos de Formación Profesional o de los Programas de Garantía Social.

Para elaborar el Plan de Orientación Académica y Profesional y garantizar su adecuado desarrollo, el Jefe de Estudios establecerá las condiciones organizativas necesarias, fundamentalmente en lo referente a la participación de los tutores.

En el desarrollo del Plan de Orientación Académica y Profesional se prestará singular atención a la superación de hábitos sociales discriminatorios por razón de sexo, origen social o cultural, que condicionan el acceso a los diferentes estudios y profesiones.

El proceso de orientación académica y profesional será un elemento fundamental para la elaboración del consejo orientador que para cada alumno o alumna se ha de formular al término de la Educación Secundaria Obligatoria y de los Programas de Garantía Social.

Dicho Consejo debe entenderse como una propuesta colegiada de la Junta de Profesores, en la que, teniendo en cuenta las expectativas manifestadas por el propio alumno, se le recomendarán las opciones educativas o profesionales más acordes con sus capacidades, intereses y posibilidades.

El Departamento de Orientación participará en la elaboración del consejo orientador, especialmente cuando un alumno requiera una orientación más personalizada para tomar su decisión respecto a las diferentes alternativas que se le presentan.

El Consejo orientador deberá contemplar los siguientes apartados:

a) El proceso educativo realizado por el alumno o la alumna, en la que se reflejen los aspectos en los que más ha destacado y progresado en relación a las capacidades básicas del currículo de la etapa.

b) La percepción que el alumno o la alumna tienen de sí mismos, en relación a sus capacidades, posibilidades de aprendizaje, intereses y preferencias personales y expectativas profesionales, laborales y académicas.

c) Las posibilidades de adecuación de las características personales del alumno o alumna respecto a los puntos anteriores y las características y condiciones de las opciones formativas posteriores.

d) Propuesta de orientación en la que aparezcan varias opciones priorizadas en las que se valore su adecuación.

Por último, el Departamento de Orientación participará en la evaluación del Plan de orientación académica y profesional y elaborará una memoria a final del curso. Dicha memoria no se debe concebir como una descripción exhaustiva de las actuaciones desarrolladas, sino como una síntesis reflexiva con los profesores implicados, sobre los logros alcanzados, las dificultades encontradas, los factores que han podido influir en ambos y, en su caso, los aspectos que será necesario modificar en el Plan.

2.3. Apoyo al plan de acción tutorial.

La acción tutorial como dimensión de la práctica docente tenderá a favorecer la integración y participación de los alumnos en la vida del Instituto, a realizar el seguimiento personalizado de su proceso de aprendizaje y a facilitar la toma de decisiones respecto a su futuro académico y profesional.

El Departamento de Orientación, siguiendo las directrices generales establecidas por la Comisión de Coordinación Pedagógica, elaborará propuestas al Plan de Acción Tutorial, incorporando las aportaciones del equipo de tutores, y contribuirá a su desarrollo y evaluación. Dicho Plan será debatido por la Comisión de Coordinación Pedagógica y se incorporará, con las modificaciones que proceda a la propuesta de Proyecto Curricular que se presente al Claustro de profesores para su aprobación.

El Plan de Acción Tutorial es el marco en el que se especifican los criterios de la organización y las líneas prioritarias de funcionamiento de la Tutoría en el centro, por lo que incluirá:

a) Actuaciones que aseguren la coherencia educativa en el desarrollo de las programaciones y la práctica docente del aula por parte del profesorado del grupo, especialmente en lo relacionado con:

Los contenidos y objetivos didácticos.

Los procesos de evaluación.

Los aspectos metodológicos, organizativos y de materiales curriculares.

La incorporación de los temas transversales.

La oferta de materias optativas.

Las actividades que relacionan estos elementos con la orientación académica y profesional y la formación profesional de base.

b) Actuaciones que, de acuerdo con la planificación realizada en la Junta de Profesores, guiarán el programa de actividades que se ha de realizar en el horario semanal de tutoría, entre las que cabe destacar:

La reflexión y debate colectivo sobre el proceso de aprendizaje de los alumnos en cada una de las áreas.

El análisis y aportación sobre los aspectos de estructura, normativa y funcionamiento y de su participación en la vida del instituto.

La reflexión y debate sobre la dinámica del propio grupo.

La reflexión y debate sobre aspectos de la orientación académica y profesional de los alumnos.

c) Actuaciones para atender individualmente a los alumnos, sobre todo para aquellos que más lo precisen.

d) Actuaciones que permitan mantener una comunicación fluida con las familias, tanto con el fin de intercambiar informaciones sobre aquellos aspectos que puedan resultar relevantes para mejorar el proceso de aprendizaje de los alumnos y alumnas, como para orientarles y promover su cooperación en la tarea educativa del profesorado.

El Departamento de Orientación colaborará con el Jefe de Estudios, coordinador del Plan de Acción Tutorial, en los siguientes aspectos:

- a) El desarrollo de las actuaciones anteriormente citadas, asesorando a los Tutores en sus funciones, facilitándoles los recursos necesarios e interviniendo directamente en los casos en los que los Tutores lo soliciten.
- b) La organización de horarios que posibilite las reuniones con las Juntas de Profesores.
- c) El establecimiento de criterios para asignar las tutorías de grupo a los correspondientes profesores.
- d) La coordinación de Tutores de un mismo ciclo o nivel.

El Departamento de Orientación participará en la evaluación del Plan de Acción Tutorial y elaborará una memoria a final del curso. Dicha memoria, como en el caso anterior, no se debe concebir como una descripción exhaustiva de las actuaciones desarrolladas, sino como una síntesis de la reflexión realizada con los profesores implicados sobre los logros alcanzados, las dificultades encontradas, los factores que han podido influir en ambos y, en su caso, los aspectos que será necesario modificar en el Plan.

3. Coordinación del Departamento de Orientación con los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica

El Departamento de Orientación estará en contacto con los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica en cuyo sector se encuentren los Colegios de Educación Primaria de los cuales proceda su alumnado, con el fin de recabar toda la información necesaria para planificar la respuesta educativa más adecuada a las características de los alumnos con necesidades educativas especiales o en situación de desventaja social o educativa para el acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo.

Asimismo, el Departamento de Orientación podrá solicitar la colaboración, a través de la Unidad de Programas Educativos, de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y de los Equipos Específicos cuando sea necesario para el desarrollo de alguna de las funciones que tiene encomendadas.

Durante el período transitorio, cuando el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria se imparta en un centro de Educación Primaria, la orientación educativa y psicopedagógica será responsabilidad del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica que preste apoyo especializado a este centro.

No obstante, el Departamento de Orientación del Instituto de Educación Secundaria en el que los alumnos vayan a cursar el segundo ciclo de la etapa, colaborará con el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica que atiende el centro o centros adscritos a dicho instituto, manteniendo, como mínimo, una reunión de seguimiento durante el curso y otra de evaluación al final del mismo, para:

Coordinar y rentabilizar actuaciones y recursos.

Facilitar el traspaso de información y la promoción al segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria o a otras enseñanzas, de los alumnos con necesidades educativas especiales o en situación de desventaja.

Planificar de forma coherente el proceso educativo del alumnado.